INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho

Proceso:	Acción De Tutela.
Actuación:	Admisión de tutela.
Radicado:	086344089001-2021-00089-00.
Accionante:	Jhon Monterrosa de la Hoz
Accionado:	Instituto de Tránsito del Atlántico.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el ciudadano JHON MONTERROSA DE LA HOZ, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO con el objeto de obtener el amparo de su derecho fundamental de petición.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991, y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, a las entidades a las entidades MINISTERIO DE TRANSPORTE y CONCESIÓN RUNT.

Siendo que no se acompañan los anexos enunciados en el escrito de tutela, se requerirá al accionante a fin que aporte: i) Certificado de Derecho de petición entregado a la secretaria de movilidad de Sabanagrande enviado por la página de esta entidad; y, ii) foto del correo electrónico enviado por la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la presente acción de tutela.

2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por la accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.

3. Se le hace saber a la accionada, que si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. Entérese de la existencia de la acción, a las entidades MINISTERIO DE TRANSPORTE y CONCESIÓN RUNT, concediéndoles el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.

5. Se requiere al accionante a fin que aporte: i) Certificado de Derecho de petición entregado a la secretaria de movilidad de Sabanagrande enviado por la página de esta entidad; y, ii) foto del correo electrónico enviado por la entidad.

6. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

7. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be52cfcf55553d3ab740e98fc7bf2282c82f457e3de619f631973349283df720

Documento generado en 18/03/2021 11:00:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica